



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 09-2026-A/MPGSCO

Omate, 02 de febrero de 2026

VISTO;

El expediente administrativo N.º 06755-2025, la hoja de coordinación N.º 0068-2025-HMC-GAL/MPGSC, el informe N.º 090-2025-CHP-EATM-GDES/MPGSC, el informe N.º 001-2026-GAL/HMC/MPGSC, y;

CONSIDERANDOS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a ley.

Que, conforme al artículo 20, inciso 6), de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas" y conforme el artículo 43º, de la referida Ley, indica que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Ley N.º 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por Decreto Legislativo N.º 1240, en adelante la Ley General, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural y con Decreto Supremo N.º 023-2005-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en adelante el TUO del Reglamento de la Ley General.

Que, conforme al artículo 6-A de la Ley General, corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, administrar los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativas que establezca el ente rector, en aquellos centros poblados rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidad de una Entidad Prestadora de Salud EPS y sólo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su Reglamento y normas complementarias.

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 169 del TUO del Reglamento de la Ley General, corresponde a las municipalidades distritales, y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registros de Organizaciones Comunales".

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175 del TUO del Reglamento de la Ley General, así como de registrar todo cambio que realice la organización comunal.





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 337 - 2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales".



Que, mediante solicitud recaída en el expediente administrativo N.º 06755-2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, el señor Alexander Francisco Pastor Tapia en su condición de Presidente de la JASS Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Sector EL CANTO LA CALERA, HUASALON, AZOJON, ACHICARI, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva para el periodo 2026-2027, petición que es procedente atender.



Que, a través de la hoja de coordinación N.º 0068-2025-HMC-GAL/MPGSC de fecha 23 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Legal, solicita al Área Técnica Municipal, emita su informe técnico respecto al reconocimiento petitionado mediante expediente administrativo N.º 06755-2025.

Que, el informe N.º 090-2025-CHP-EATM-GDES/MPGSC, de fecha 29 de diciembre de 2025, la oficina del Área Técnica Municipal, señala que la Junta Administradora de Servicios (JASS) esta conformada por el Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y 02 Vocales por el periodo de 02 años y menciona que en la referida junta directiva faltaría adjuntar la elección de vocales, el padrón de socios y la copia de los DNI de quienes la conforman.



Que, mediante Informe N.º 001-2026-GAL/HMC/MPGSC de fecha 12 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Legal, concluye que resulta jurídicamente procedente reconocer mediante acto resolutivo a la nueva Junta Directiva de la JASS Sector EL CANTO LA CALERA, HUASALON, AZOJON, ACHICARI, realizando un alcance de los miembros que conforman el Consejo Directivo.

De conformidad con la Ley N.º 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por Decreto Legislativo N.º 1240; la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N.º 26338, Ley General de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 023-2005-VIVIENDA.



Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Sector EL CANTO, LA CALERA, HUASALON, AZOJON, ACHICARI, Distrito Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento Moquegua, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicios de abastecimiento de agua, operación y mantenimiento del sistema de agua) en dicha localidad y a los miembros de su Consejo Directivo para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá eficacia y vigencia desde el 13 de diciembre de 2025 hasta el 13 de





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

diciembre de 2027, de acuerdo a lo establecido y normado por su Estatuto, el mismo que se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	YONY ROLAND CAMPOS DURAND	PRESIDENTE	29651007
02	MARTHA ROSMERY NOVA ALE	VICE-PRESIDENTE	43768641
03	ROSARIO AYALA CIÑA	TESORERO	23972302
04	EUSEBIO CARLOS BERROA MESTAS	SECRETARIO	47774890

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Sector el CANTO LA CALERA, HUASALON, AZOJON, ACHICARI, Distrito Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento Moquegua, por un periodo de tres (03) años, comprendido desde el 13 de diciembre de 2025 hasta el 13 de diciembre de 2028.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	TEMISTOCLES CORDOVA ALVAREZ	FISCAL	29404204

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través del Área Técnica Municipal (ATM), realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y el Área Técnica Municipal (ATM), realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, con observancia de lo dispuesto en el numeral 111.5 del Artículo 111 del Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la notificación y distribución de la presente Resolución a la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Sector el CANTO LA CALERA, HUASALON, AZOJON, ACHICARI, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento Moquegua.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAL. SÁNCHEZ CERRO
Florida Vary Meza Ramos
ALCALDESA